

RESOLUCIÓN N.º 258/MDEPGC/22

Buenos Aires, 26 de abril de 2022

VISTO: Las Leyes Nros. 6.163 y 6.292 (textos consolidados por Ley N° 6.347), los Decretos Nros. 209- GCABA/19, su modificatorio 99-GCABA/22, 463-GCABA/19 y sus modificatorios, el Expediente Electrónico N° 14254696-GCABA-DGDPR/22, y

CONSIDERANDO:

Que por la Ley N° 6.292 rige la Ley de Ministerios del Gobierno de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires contemplándose en su artículo 2° al Ministerio de Desarrollo Económico y Producción;

Que por el Decreto N° 463-GCABA/19 y sus modificatorios, se aprobó la estructura orgánica funcional del Poder Ejecutivo del Gobierno de la Ciudad, y se estableció a la Dirección General Desarrollo Productivo dependiente de la Subsecretaría de Desarrollo Económico bajo la órbita del este Ministerio;

Que el citado plexo normativo contempla entre sus responsabilidades primarias de la Dirección General Desarrollo Productivo la de ...coordinar e implementar políticas públicas, planes, programas y/o acciones que fomenten y consoliden el desarrollo de la competitividad y productividad de los sectores vinculados al entramado productivo de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires...;

Que la Ley N° 6.163 creó el Régimen de Patrocinio de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, con el objeto de propiciar la participación de personas humanas o jurídicas de carácter privado en el Sector Público de la Ciudad, como una actividad publicitaria específicamente regulada conforme los términos del artículo 1° de la Ley N° 2.936;

Que la mencionada Ley, entiende como Patrocinio al aporte económico de carácter no tributario que realicen las personas humanas o jurídicas de carácter privado en contraprestación a la difusión del nombre, denominación, marca, imagen, productos y/o servicios del patrocinador en sedes, instalaciones, programas, actividades y/o eventos públicos, entre otros, de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires;

Que mediante el Decreto N° 99-GCABA/22, modificatorio del Decreto N° 209-GCABA/19, se designó al Ministerio de Desarrollo Económico y Producción como Autoridad de Aplicación de la Ley N° 6.163;

Que, en virtud de lo expuesto, resulta pertinente facultar a la Dirección General Desarrollo Productivo, o el organismo que en un futuro la reemplace, a ejercer las distintas competencias en relación al Régimen de Patrocinio de la Ciudad de Buenos Aires;

Que asimismo, los proyectos de patrocinio que hubieren sido aprobados con anterioridad a la suscripción del Decreto N° 99-GCABA/22 y que se encontraren vigentes a la fecha de la presente



Buenos Aires Ciudad



Seclyt

Resolución, serán administrados por la Dirección General Desarrollo Productivo y se registrarán por mismos términos y condiciones acordados desde su inicio.

Por ello, y en uso de las atribuciones conferidas por el Decreto N° 209/19 y su modificatorio N°99/22,

EL MINISTRO DE DESARROLLO ECONÓMICO Y PRODUCCIÓN

RESUELVE:

Artículo 1°.- Otórgase a la Unidad de Coordinación Gestión de Políticas Productivas, o el organismo que en un futuro la reemplace, la facultad de ejercer las siguientes competencias en relación al Régimen de Patrocinio de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, creado mediante la Ley N° 6.163.

A saber:

- a. articular acciones conjuntas con las distintas áreas del Gobierno de la Ciudad para evaluar eventos, programas, instalaciones y sedes del dominio público susceptibles de ser incluidos en el régimen de patrocinio de los eventos;
- b. publicar eventos, programas, obras e instalaciones susceptibles de ser objeto de patrocinio en la página web del Gobierno de la Ciudad;
- c. establecer los requisitos para participar en el Régimen de Patrocinio, así como examinar, evaluar y aprobar los proyectos de patrocinio que presenten las personas de carácter privado;
- d. suscribir Convenios de Patrocinio para la implementación de la presente norma;
- e. comunicar las acciones de patrocinio y dar a conocer a los patrocinadores en el Activo Patrocinado;
- f. verificar la ejecución de los proyectos de patrocinio conforme el objeto aprobado, las condiciones de seguridad y la normativa aplicable, en conjunto con las autoridades correspondientes y aplicar las sanciones que pudieren corresponder;
- g. requerir la información que considere necesaria respecto de la ejecución de los convenios de patrocinio;
- h. confeccionar y divulgar el Plan Anual de Patrocinio; e,
- i. imponer las penalidades y sanciones de multa, apercibimiento, suspensión, inhabilitación y rescisión del convenio en el marco de la presente ley y en los convenios de patrocinio suscriptos, cuando los patrocinadores incumplieran con sus obligaciones.

(Artículo 1° sustituido por el Artículo 1° de la Resolución N° 319-MDEPGC/2022, BOCBA N° 6388 del 01/06/2022).

Artículo 2°.- Los proyectos de patrocinio que hubieren sido aprobados con anterioridad a la suscripción del Decreto N° 99-GCABA/22 y que se encontraren vigentes a la fecha de la presente



Resolución, serán administrados por la Dirección General Desarrollo Productivo y se regirán por mismos términos y condiciones acordados desde su inicio.

Artículo 3°.- Publíquese en el Boletín Oficial de la Ciudad de Buenos Aires. Comuníquese a la Subsecretaría de Desarrollo Económico y a la Dirección General Desarrollo Productivo. Cumplido, archívese. **Giusti**

